



## CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE PUERTO RICO Y EL CARIBE

### OFICINA DE REGISTRO

## Notificación a Estudiantes sobre Derechos bajo la Ley de Derechos Educativos y de Privacidad Familiares (Family Educational Rights and Privacy Act)

El Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe, en cumplimiento de la ley federal “Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA)”, provee derechos específicos al estudiante, sobre su expediente académico y garantiza el control sobre la información académica que puede divulgarse. Estos son:

- El derecho a revisar su expediente académico dentro de **45 días**, del Centro recibir una solicitud por escrito al respecto.

El estudiante deberá de presentar una solicitud por escrito a la oficina de Registro indicando que desea revisar e inspeccionar el expediente académico. El oficial encargado le notificará al estudiante cuando y donde podrá hacerlo.

El derecho de solicitar enmiendas en su expediente académico de considerar que éste contiene errores o datos que puedan interpretarse de manera incorrecta.

El estudiante tiene el derecho a solicitar que se corrija cualquier información incorrecta que aparezca en su expediente académico. Debe solicitarlo por escrito al custodio del expediente e indicar la parte del expediente que desea se corrija y explicar porque se considera inexacto o con datos que pueden malinterpretarse. Si la institución decide no corregir el expediente, le notificará su decisión por escrito al estudiante y le explicará el proceso para solicitar una audiencia con respecto a su solicitud de enmienda.

- El derecho a impedir que el Centro divulgue información personal que le identifique, según contenida en los expedientes académicos, excepto en los casos en que la Ley lo autoriza sin consentimiento previo. Estos son:
  - a. Divulgación de la información a oficiales de la institución con un legítimo interés institucional. Se entiende por oficiales de la institución, una persona empleada por el Centro en una posición administrativa, de supervisión, académica o investigativa o personal de apoyo, incluyendo al personal de seguridad. Una persona contratada por la institución, tales como abogados, auditores, los integrantes de la Junta de Síndicos o un estudiante que pertenezca a un comité especial, tales como comité de disciplina o que esté asistiendo a algún oficial en el desempeño de sus labores.
  - b. El Centro ofrecerá información del estudiante, al recibo de una solicitud oficial, a oficiales de otras instituciones en las cuales el estudiante solicita admisión o tiene intenciones de matricularse.

- c. d. En casos de emergencia, en que esté en peligro la salud o seguridad del estudiante o de otra persona, se divulgará la información necesaria.
- d. e. El Centro está obligado a ofrecer información al Servicio de Inmigración sobre algunos estudiantes o extranjeros.
- e. El Centro no divulgará información del estudiante a sus padres o madres, sin el consentimiento de ellos.

En caso que el estudiante entienda que el Centro ha incumplido con sus obligaciones según esta ley, tiene el derecho a querellarse directamente al U. S Department of Education, The Family Policy Compliance Office, 600 Independence Ave.SW, Washington, DC 20202.

Revisado: 07/2017